

Gobierno Regional del Callao

Sr. CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ  
JEFE (e) DE LA OFICINA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Resolución Ejecutiva Regional N°

Reg. N° 1867 Fecha: 30 ABR. 2018  
000153

Callao, 30 ABR 2018

EL GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

VISTOS:

El Informe N° 255-2018-GRC/GA-ORH de fecha 05 de Marzo de 2018 de la Oficina de Recursos Humanos de la Gerencia de Administración; El Informe N° 0095-2018-GRC/GAJ de fecha 06 de Febrero de 2018 de la Gerencia de Asesoría de Jurídica; El Informe N° 023-2018-GRC/GAJ de fecha 02 de Febrero de 2018 de la Gerencia de Asesoría Jurídica; El Informe N° 104-2018-GRC/GA-ORH de fecha 26 de Enero de 2018 de la Oficina de Recursos Humanos de la Gerencia de Administración; El Oficio N° 007-2018-HNDAC/DG/OEA de fecha 05 de Enero de 2018 de la Dirección General del Hospital Daniel Alcides Carrión; El Memorando N° 1790-2017-GRC/GAJ de fecha 20 de Diciembre de 2017 de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao; El Informe N° 1126-2017-GRC/GA-ORH del 19 de Octubre de 2017 de la Oficina de Recursos Humanos de la Gerencia de Administración; El Oficio N° 106-2017-JD/SUTRADAC-C-FENUTSSA de fecha 12 de Septiembre del 2017 del Sindicato Unificado de Trabajadores del Hospital Nacional "Daniel Alcides Carrión" del Callao SUTRADAC-C-FENUTSSA; El Oficio N° 3258-2017-HNDAC/DG/OEA/OARH del 10 de Agosto de 2017 de la Dirección General del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto en el numeral 2. del Artículo 28° de la Constitución Política del Perú, el Estado reconoce entre otros derechos el de la negociación colectiva, para lo cual: "2. Fomenta la negociación colectiva y promueve formas de solución pacífica de los conflictos laborales. La convención colectiva tiene fuerza vinculante en el ámbito de lo concertado."

Que, en ese sentido, de conformidad con lo dispuesto por el literal a) de la Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil: "a) A partir del día siguiente de la publicación de la presente Ley, son de aplicación inmediata para los servidores civiles en los regímenes de los Decretos Legislativos 276 y 278, las disposiciones sobre ... el Capítulo VI del Título III, referidos a los Derechos Colectivos." Capítulo que dispone en su Artículo 43°, lo relacionado al inicio de la negociación colectiva, norma que concuerda con el Artículo 71° de su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 040 - 2014 - PCM referido a la composición de la Comisión Negociadora tanto de la parte de la Organización Sindical, así como el número total de los miembros de la Comisión de la Entidad Pública;

Que, de conformidad a lo señalado en el Artículo 71° Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040 - 2014 - PCM, en el caso de los servidores civiles, la Comisión Negociadora está compuesta hasta por tres (03) representantes, cuando el Pliego de Reclamos sea presentado por una Organización Sindical que represente a cien (100) o menos de cien (100) servidores sindicalizados, se incorpora un representante más por cada cincuenta (50) servidores sindicalizados adicionales, hasta un número máximo de seis (06) representantes. Asimismo, el número total de miembros de la comisión de la Entidad Pública no deberá exceder el número de representantes de la comisión de la Organización Sindical;

Que, si bien es cierto el número de los que conforman la comisión designada por los empleadores, no puede ser superior en número a la que corresponde a los trabajadores, realizando una interpretación literal de ella, y por una cuestión de equidad, nada





ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Que, mediante Oficio N° 007-2018-HNDAC/DG/OEA de fecha 05 de enero de 2018, Sr. CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ del Hospital Nacional "Daniel Alcides Carrión", propone a los siguientes miembros de la comisión negociadora:

- Dr. Víctor Augusto Ronceros Rivadeneira – Asesor de la Dirección General
- Sra. Elizabeth Chombo Salazar – Jefa de la Oficina de Administración de Recursos Humanos
- Sr. Julio Pujada Benavente – Unidad de Asesoría Legal OARH
- Sr. Milton Gustavo Cancino Hernández – Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento Estratégico.

Reg.: 1067 Fecha: 30 ABR. 2018

Que, mediante Informe N° 0095-2018-GRC/GAJ de fecha 06 de Febrero de 2018 la Gerencia de Asesoría de Jurídica opina lo siguiente: "...y a su vez manifestarle en atención al documento de la referencia a), a través del cual el profesional a cargo, ha elaborado su informe sobre, la Negociación Colectiva 2017 seguida por el Sindicato Unificado de Trabajadores del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión- remitido mediante documento de la referencia b) OPINION de la cual, este Despacho, encuentra conformidad, asumiendo el mismo, de acuerdo al numeral 1 del artículo 41° del ROF, aprobado por Ordenanza Regional N° 0028 de fecha 20 de Diciembre de 2011, remitiéndose a su Gerencia General Regional para la continuación del trámite correspondiente, atendiendo a la recomendación vertida."

Que, mediante Informe N° 023-2018-GRC/GAJ-MAAV de fecha 02 de febrero de 2018 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica y citado en el párrafo precedente como "documento de la referencia a)", se concluye lo siguiente:

**"IV. CONCLUSIÓN:**

El suscrito, atendiendo a los informes técnicos emitidos por la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional y del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión; y de acuerdo a que los plazos del procedimiento que canalizan el ejercicio del derecho fundamental de negociación colectiva establecida en los artículo 72° y 73° del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, se configuran como plazos ordenadores y no de prescripción o de caducidad, de la opinión, que resulta viable la conformación de la Comisión Negociadora, que abordará la Negociación Colectiva para el año 2017."

Que, mediante Informe N° 255-2018-GRC/GA-ORH de fecha 05 de marzo de 2018 de la Oficina de Recursos Humanos de la Gerencia de Administración del Gobierno Regional del Callao, propone al Abogado Willy Febres Benvenuto, Personal CAS del Gobierno Regional del Callao para constituirse como integrante de la Comisión Negociadora de la Entidad Tipo A.

Que, en ese sentido, y de conformidad con la normatividad citada, corresponde se designe a los representantes del Gobierno Regional del Callao y a los representantes del Sindicato de Trabajadores del Gobierno Regional del Callao – SUTRADAC-S-FENUTSSA - Negociación Colectiva 2017;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Designar como representantes del Hospital Nacional "Daniel Alcides Carrión" y del Gobierno Regional del Callao en el Proceso de Negociación Colectiva correspondiente a Negociación Colectiva 2017, presentado por el Sindicato conformado por los trabajadores del Hospital Daniel Alcides Carrión (SUTRADAC-S-FENUTSSA), a los siguientes funcionarios:

- Dr. Víctor Augusto Ronceros Rivadeneira – Asesor de la Dirección General, quien la presidirá
- Sra. Elizabeth Chombo Salazar – Jefa de la Oficina de Administración de Recursos Humanos
- Sr. Julio Pujada Benavente – Unidad de Asesoría Legal OARH
- Sr. Milton Gustavo Cancino Hernández – Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento Estratégico.
- Abog. Willy Febres Benvenuto – representante de la Entidad Tipo A

**ARTÍCULO 2º.-** Los funcionarios designados en el artículo anterior, podrán actuar conjuntamente e individualmente, representar al Gobierno Regional del Callao, con las facultades de participar en la negociación y conciliación, practicar todos los actos procesales propios de estos, suscribir cualquier acuerdo y de ser el caso el convenio colectivo de trabajo; conforme lo dispone el Artículo 40° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento aprobado por D.S. N° 040-2014-PCM, y supletoriamente el Texto Único Ordenado de la Ley de



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sr. CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ  
JEFE (a) DE LA OFICINA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

30 ABR. 2018

impide que el número de participantes respecto de la comisión designada por el empleador, sea igual al que corresponde a los trabajadores, con la finalidad que se favorezca a la estabilidad de las relaciones laborales, y establecerse de esta manera un mejor equilibrio en la solución al pliego de reclamos para el Período 2017;

Que, mediante el Oficio N° 106-2017-JD/SUTRADAC-C-FENTUSSA de fecha 12 de septiembre del 2017, la Secretaria General, Sra. Jesica Karla Quiñones Urcia y la Secretaria de Defensa, Sra. Martha Luisa La Rosa Alvarez; solicitan la emisión de Acto Resolutivo en la que se instale la Comisión Negociadora para Convenio Colectivo.

En tal sentido, el Sindicato Unificado de Trabajadores del Hospital Nacional "Daniel Alcides Carrión" del Callao SUTRADAC-C-FENUTSSA acredita a 6 representantes ante la comisión negociadora, según el siguiente detalle:

NOMBRES	CARGO
Jesica Karla Quiñones Urcia	Secretaria General
Martha Luisa La Rosa Álvarez	Secretaria de Defensa
Margarita Pecho Rodríguez	Secretaria de Organización
Virginia Aurora Sánchez Pastor	Secretaria de Economía
Gleny Ore Flores	Secretaria de Comunicaciones
Juan Pablo Jurupe Chuman	Delegado Pleno

Que, mediante Informe N° 1126-2017-GRC/GA-ORH de fecha 19 de octubre 2017 de la Oficina de Recursos Humanos de la Gerencia de Administración del Gobierno Regional del Callao, se pronuncia sobre la propuesta de Juan Pablo Jurupe Chuman indicando lo siguiente:

### 3.11 3er Párrafo.

"Siendo así en el presente caso, debido a lo expresado a fs. 38 de los actuados por el Sindicato Unificado de Trabajadores del Hospital Nacional "Daniel Alcides Carrión" (SUTRADAC-C-FENUTSSA), ésta organización Sindical representa a 350 afiliados, por lo que de conformidad a lo señalado en el artículo 71° del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM-Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, corresponde un número máximo de seis (06) representantes; apreciándose a fs. 38 y 39 de los actuados que ha acreditado a seis (06) representantes, cinco (05) de los cuales se encuentran registrados en el Libro de Registros de Juntas Directivas de Organizaciones de Servidores Públicos (ROSSP) – Registro N° 27-2016, considerados en la constancia N° 001-2017 (fs. 36) emitido por la Dirección de Prevención y Solución de Conflictos de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Callao, como la Junta Directiva del Sindicato Unificado de Trabajadores del Hospital Nacional "Daniel Alcides Carrión" (SUTRADAC-C-FENUTSSA), con mandato de dos (02) años comprendido desde el 18 de noviembre de 2016 al 18 de noviembre de 2018, no encontrándose en dicho registro el nombre de don Juan Pablo Jurupe Chuman, tampoco obra documento alguno que le acredite como tal al señor Jurupe, por lo que dicha persona no puede integrar la Comisión Negociadora del citado Nosocomio por el lado de la representación Sindical" (el segundo subrayado sin negrita es agregado)

Que, a través del Memorando N° 1790-2017-GRC/GAJ de fecha 20 de diciembre de 2017, la Gerencia de Asesoría Jurídica indica en su tercer párrafo lo siguiente:

"Al respecto, de autos se desprende que no se ha cumplido con precisar los nombres completos de los Miembros de la Comisión Negociadora respecto a la Resolución que formaliza la designación de la Comisión Negociadora del SUTADAC – FENUTSA, así como tampoco los nombres completos de los miembros de la Comisión Negociadora por parte de la Entidad Pública debe ser de Cinco (05) personas, uno de ellos deber ser del miembro de la Entidad Tipo A, es decir del Gobierno Regional del Callao y cuatro (04) del Hospital Daniel A. Carrión, estos últimos de la Entidad B.



Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado por Decreto Supremo N° 010 – 2003 – TR.

**ARTÍCULO 3º.-** Designar como representantes de la Comisión Negociadora del Pliego de Reclamos 2017 ante el Gobierno Regional del Callao por el Sindicato de Trabajadores del Gobierno Regional del Callao (SUTRADAC-S-FENUTSSA), a los siguientes trabajadores:


- Sra. Jesica Karla Quiñones Urcia, Secretaria General del SUTRADAC-S-FENUTSSA
- Sra. Martha Luisa La Rosa Álvarez, Secretaria de Defensa del SUTRADAC-S-FENUTSSA
- Sra. Margarita Pecho Rodríguez, Secretaria de Organización del SUTRADAC-S-FENUTSSA
- Sra. Virginia Aurora Sánchez Pastor, Secretaria de Economía del SUTRADAC-S-FENUTSSA
- Sra. Gleny Ore Flores, Secretaria de Comunicaciones del SUTRADAC-S-FENUTSSA



**ARTÍCULO 4º.-** Encargar, a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo del Gobierno Regional del Callao, notificar la presente Resolución Ejecutiva Regional a los integrantes de las Comisiones designadas en el Artículo 1º y 3º, y a las Unidades Orgánicas que corresponda.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
ABOG. JORGE ISRAEL BOTTON CAPDEVILA  
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
  
FELIX MORENO CABALLERO  
GOBERNADOR

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

Sr. CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ  
JEFE (e) DE LA OFICINA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg: 12.67 Fecha: 30 ABR 2018

